



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Verbal prescripción hipoteca
Solicitante	Emerson de Jesús Amaya Zapata
Causante	Municipio de Medellín
Radicado	05001-40-03-013- 2018-01212 -00
Auto	Sustanciación No. 0059
Asunto	No tiene en cuenta notificación, requiere so pena desistimiento tácito

Se incorpora al expediente memorial del 25 de agosto de 2023 mediante el cual se aporta constancia de envío de citación para diligencia de notificación personal a Central de Inversiones S.A. CISA, sin embargo, **se le reitera nuevamente a la apoderada** que de acuerdo con lo ordenado mediante auto del 16 de agosto de 2022 se autorizó la notificación por aviso, por cuanto la citación para diligencia de notificación personal ya había sido remitida y tenida en cuenta, y adicional a ello, mediante providencia del 21 de julio de 2023 se le indicó qué otros documentos debía anexar a la notificación por aviso, por lo que se requiere nuevamente a la parte actora para que remita la notificación por aviso a Central de Inversiones S.A. CISA.

En consecuencia, se ORDENA **requerir previo desistimiento tácito**, a la parte demandante, para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la presente providencia proceda a adelantar las gestiones tendientes a notificar por aviso de manera efectiva a la Central de Inversiones S.A. CISA, conforme al artículo 292 y ss. del Código General del Proceso, so pena de dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso.

Se advierte que el término concedido es suficiente para vincular a la pasiva a la entidad, así las cosas, el término otorgado no se agota con las gestiones tendientes a notificar, sino con la notificación efectiva.

Si dentro del término indicado, no se ha impulsado el proceso, se procederá conforme el artículo 317 del Código General del Proceso, a declarar el desistimiento tácito de la demanda y condenar en costas.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

JARC

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 004 Fijado en un lugar visible de la
secretaría del Juzgado hoy 18 DE ENERO DE 2024
a las 8:00 A.M.

ELIANA MARÍA OSPINA LONDOÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 089e1eb32b5be13b8c27c7902893477dd2f2cea6c6b125dd41cb1fc4f0a21e2d
Documento generado en 17/01/2024 10:42:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>